

A/A Sr. D. Miguel José Zurita Becerril
Director General de Recursos Humanos

Estimado Director General de Recursos Humanos:

Habiendo sido publicadas en los tablones de anuncios de los IES de los tribunales de las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (con atribución docente en Formación Profesional) y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición, desde UGT Servicios Públicos **trasladamos nuestra no conformidad con las mismas según las incidencias e irregularidades registradas en nuestro sindicato y analizando que se van a cubrir entre un 7%-35% de las plazas dependiendo de la especialidad.**

Los hechos que trasladamos son los siguientes:

PRIMERO.- Los opositores que han realizado la reclamación en tiempo y forma, de manera presencial o por el tablón del opositor, ante la publicación de las listas provisionales de los aspirantes que habían superado la primera prueba de la fase de oposición, por su disconformidad con la puntuación otorgada por los tribunales de las distintas especialidades a sus ejercicios escritos, a su entender merecedores de una nota media de, al menos, 5,00 puntos, **NO HAN RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA** a fecha de hoy.

En dicha reclamación se solicitó, en términos generales:

- 1º.- Que se revisen por parte del Tribunal las calificaciones que se le ha otorgado y se le califique la primera prueba con una nota media de al menos 5,0000 puntos, que le permitiría realizar la prueba de aptitud pedagógica de la fase de oposición ante ese Tribunal.
- 2.- Que se le permita acceder al examen en presencia del Tribunal al objeto de conocer los errores en los que ha podido incurrir al realizar los ejercicios correspondientes a la primera prueba.

SEGUNDO. - En los primeros días de julio, se exponen las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición, sin que se haya subido la nota ni una décima, es más, sin especificación ni motivación alguna a la mayoría de las reclamaciones efectuadas.

TERCERO. - Las razones de nuestra demanda sobre el resultado obtenido en la primera prueba, respecto a las reclamaciones que nos han presentado, son las siguientes:

RESPECTO DE LA PARTE A:

- 1.- Se disponía de 2 o 3 horas, dependiendo de la especialidad, para la elaboración de una prueba que consta de supuestos prácticos. El tiempo disponible imposibilitaba físicamente

la realización completa del examen y, por tanto, imposibilitaban a su vez optar por la máxima calificación, diez puntos, lo que se traduce en una clara merma de posibilidades de acceder a la nota máxima. En los casos prácticos no se podía llegar a un nivel de concreción mayor en el tiempo disponible ya que se calcula que se hubiera necesitado una hora u hora y media más. Las dos o tres horas disponibles imposibilitaban la realización de una mínima revisión ortográfica o gramatical, por lo que ni siquiera se puede llegar a finalizar el examen.

Ante esta situación, se tiene que entregar el examen sin tener la más mínima posibilidad de realizarlo completamente ni de revisarlo por falta de tiempo material.

2.- Para el caso de que solo se valore lo estrictamente preguntado, lo expuesto adicionalmente no puede ser valorado de forma negativa, ya que tampoco lo es de forma positiva, simplemente debe ser ignorado.

3.- Los posibles errores en el caso de la especialidad de **Procedimientos y técnicas de imagen y sonido** restaban 0,15 puntos a la calificación obtenida. Por otro lado, al no imprimir bien el examen, había una pregunta que no se podía conocer el valor ni la penalización. En la parte de test había preguntas con errores y no se habían puesto preguntas de reserva que suelen usarse en estas situaciones.

3.- En la especialidad de **Instalaciones electrotécnicas** había que diseñar y montar una práctica de electricidad que constaba de tres apartados, pero solo puntuaba si funcionaban los anteriores. El diseño había que dibujarlo para que evaluaran el funcionamiento, pero no puntuaba dicho diseño y solo les funcionó a tres aspirantes. Dos de ellos son los que han superado el proceso de los 47 presentados.

4.- En la especialidad de **Sistemas y Aplicaciones informáticas**, en concreto el ejercicio 4 apartado 2, un miembro del tribunal, a la hora de haber comenzado la prueba práctica, anunció un error de concepto e interpretación del enunciado, facilitando únicamente para su corrección una ampliación de 10 minutos. Nos trasladan que fue un examen poco apropiado para la especialidad, con falta de rigor y nivel excesivamente complejo. Los ejercicios están enfocados únicamente a especialistas de algo muy concreto y no conceptos claros generales que abarcan todas las competencias del docente de dicha especialidad que ya es bastante amplia.

5.- Respecto a la especialidad de **Peluquería** hemos recibido reclamaciones en las que algún tribunal permitió que algunos opositores realizaran la prueba práctica con modelos que no cumplían las características marcadas en los criterios.

RESPECTO DE LA PARTE B:

El tema que se ha elegido por el opositor, es un tema completamente abierto, que no tiene *ítems* valorables cerrados ni tasados, por cuanto no existe unidad docente sobre los conceptos, las definiciones, las clasificaciones, los elementos, etc. que debe incluir cada uno de los apartados que componen el tema.

Hacer una comparativa respecto a conceptos evaluables medidos en una sola línea docente, sería absolutamente subjetivo y vulneraría el principio de igualdad ya que descalificaría la

redacción dada desde otra vertiente, igual de válida que la seleccionada por el Tribunal o la Comisión de Selección, debiendo, por tanto, ser valorada cualquier redacción propuesta por el opositor, siempre que resulte coherente con el tema desarrollado, teniendo en cuenta, además la elaboración personal y la originalidad. La imposible claridad en los criterios para la valoración de los contenidos específicos de un tema abierto conduce a la vulnerabilidad del opositor cuando no se valora el desarrollo abierto. La corrección de los temas ha sido a la baja de manera generalizada en todas las especialidades destacando el número elevado de ceros en las calificaciones de la especialidad de Peluquería.

CUARTO. - Sobre la irregularidad en el procedimiento

- ***En el procedimiento se han incumplido los plazos de reclamación***, que debe empezar a contar a partir del día siguiente a la publicación del acto administrativo que se recurre, obligando a los opositores a realizar las mismas en el plazo de 24 horas, desde la publicación de las notas en el tablón, lo que otorga menos tiempo para la presentación de reclamaciones.

- ***La intervención en el proceso de oposición que ha alterado el resultado a nuestro juicio:***

- Valorar de forma muy restrictiva los exámenes, a fin de pasar a la siguiente fase al menor número de opositores posible.
- Posible plus de productividad, a los tribunales que realizaran la corrección de los exámenes en un tiempo menor al otorgado, lo que traslada una intención de escasez de rigor y atención en la valoración de los mismos.

SOLICITAMOS:

1.- Se tengan en consideración estas cuestiones, y se dicten instrucciones para evitar que se repitan este tipo de incidencias.

2.- Se entregue una copia de las calificaciones en la primera prueba del proceso selectivo, desglosada por apartados con las respuestas razonadas a las alegaciones por los opositores efectuadas.

3.- Además, se publique la solución de los exámenes de la parte A1 de todas las especialidades en la primera fase, así como su puntuación según la rúbrica utilizada para su corrección.

Quedamos a la espera de su respuesta y aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

LA SECRETARIA DE ENSEÑANZA UGT-SP MADRID

Fdo.: Teresa Jurdado Pampliega